

Consejo Superior Azcuénaga 1129. C1115AAG

Buenos Aires, Argentina (54.11) 5777.1300 www.iuna.edu.ar

BUENOS AIRES, 25 JUNIO 2015

VISTO las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto del IUNA, el Expediente 1/269/13, la Resolución del Consejo Superior Nº 0040/14 de fecha 9 de octubre de 2014 y el Despacho Nº 3/15 de la Comisión de Vinculación y Desarrollo Institucional del 18 de mayo del corriente año, la Resolución UNA Nº 0142/15; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente mencionado en el VISTO se tramita el PROGRAMA "JÓVENES DE INTERCAMBIO MEXICO-ARGENTINA (JIMA)", el cual tiene por finalidad contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, como así también lograr una mayor integración entre México y Argentina.

Que la Resolución del Consejo Superior Nº 0040/14 estableció el período de presentación de solicitudes entre los días 06 y 24 de abril de 2015.

Que a pesar de la amplia difusión dada en todas las Unidades Académicas de la UNA, se han presentado postulantes sólo a la Universidad de Sonora.

Que el estudiante ENZO GALANTE, quien fue beneficiario de la plaza a la Universidad de Ciudad Juárez durante el primer cuatrimestre de 2015, presentó una carta de motivación manifestando su interés en poder realizar otro período académico en la mencionada Universidad.

Que dicha postulación fue tomada en consideración por la Comisión de Vinculación y Desarrollo Institucional de manera de no dejar vacante la plaza establecida con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Que la Comisión de Vinculación y Desarrollo Institucional del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dio tratamiento al tema.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios dispuestos en la Resolución CS Nº 0040/14 de fecha 9 de octubre del 2014 del Consejo Superior, en concepto de ayuda necesaria para realizar la actividad.

Que la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, en virtud de dar cumplimiento adecuado al pago del beneficio en concepto de ayuda económica del Programa JIMA y en uso de la atribución que le confiere el artículo 32°, inciso a) del Estatuto de la Universidad ha dictado ad referendum del Consejo Superior, la Resolución mencionada en el visto.

Que se ha dado la participación correspondiente al servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y conforme a lo establecido en los Artículos 1º y 25º, inciso x) del Estatuto de la UNA,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución UNA Nº 0142/15 de fecha 16 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y a todas las Secretarías administrativas del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese.**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR Nº 0064